

**MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
009 de 2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP– Y XIURYS NATALIA RAMIREZ
OROZCO**

Entre los suscritos, **ENRIQUE CABALLERO BORDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.612.018, expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución SC N° 077 del 19 de febrero de 2021, incorporado a la nueva planta de personal de la ESAP mediante Resolución SC No. 151 del 10 de marzo de 2021, posesionado mediante Acta No. 006 del 11 de marzo de 2021 y facultado para contratar, a través de la Resolución SC No 611 del 13 de mayo de 2021, actuando en condición de DIRECTOR DE LA TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, con NIT 800.117.524-3, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en la Calle 44 No. 57-37 CAN Bogotá D.C y domicilio de la Territorial en la Avenida Oriental No. 9-12 de Tunja (Boyacá), quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y, de la otra, **XIURYS NATALIA RAMIREZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.412.910, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios No. 009 de 2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El día veintiuno (21) de enero de 2022, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 009 de 2022, cuyo objeto es *“Prestar servicios de apoyo en el equipo de enlace de los nodos- CENTRO TERRITORIAL DE ADMINISTRACION PUBLICA CETAP de la territorial Boyacá-Casanare, en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP”*, el cual fue objeto de adición y prórroga mediante la suscripción electrónica, con fecha 05/04/2022, de documento de MODIFICACIÓN No. 1, extendiendo en cuarenta (40) días el plazo de ejecución contractual, es decir, hasta el día treinta (30) de agosto del año 2022 y aumentando el valor en dos millones quinientos veintidós mil trescientos sesenta pesos (\$2,522,360.00) Moneda corriente.
2. Mediante documento de MODIFICACIÓN No. 1, se estipuló, en relación con el plazo de ejecución contractual, que: **“CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución del contrato iniciará el día veintiuno (21) de enero de (2022) y terminará el día treinta (30) de agosto de (2022). No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente.”*
3. Mediante documento de MODIFICACIÓN No. 1, se estipuló, en relación con el valor del contrato y con la forma de pago, que: **“CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** *El valor del contrato corresponde*

a la suma TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$13.872.980) moneda corriente incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará en honorarios mensuales cada uno por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.891.770) moneda corriente y/o proporcional a la fracción de mes ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantado por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo conforme con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y el certificado de afiliación a la ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor (a) del contrato PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de estos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil. PARÁGRAFO TERCERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la ESAP, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 1422 y 13222 de 2022. PARÁGRAFO CUARTO. Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar.”

4. La continuidad de las acciones objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 009 de 2022, asociadas a apoyar el equipo de enlace de los nodos- CENTRO TERRITORIAL DE ADMINISTRACION PUBLICA CETAP de la territorial Boyacá-Casanare, en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP, debe ser garantizada, acorde con solicitud efectuada por la profesional responsable de las actividades de supervisión del mismo.
5. Con fecha 02/08/2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15822, por valor de un millón ochocientos noventa y un mil setecientos setenta pesos Moneda corriente (\$ 1,891,770).00 moneda corriente, con cargo al rubro “C-0505-1000-4-0-0505040-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SABER ADMINISTRATIVO PÚBLICO - FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES, LA CAPACITACIÓN Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN NACIONAL”.

6. De acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido, es posible prorrogar, en treinta (30) días el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 009 de 2022 es decir, hasta el día treinta (30) de septiembre del año 2022 y adicionar el valor del mismo en la suma de un millón ochocientos noventa y un mil setecientos setenta pesos Moneda corriente (\$ 1,891,770.00) moneda corriente, sin transgredir lo contemplado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual enuncia que *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”*, de manera tal que el valor total quedará en la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15,764,750.00) moneda corriente.
7. Tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente **MODIFICACIÓN No. 2**, al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 009 de 2022, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 009 de 2022, la cual quedará así: **“CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución del contrato iniciará el día veintiuno (21) de enero de (2022) y terminará el día treinta (30) de septiembre de (2022). No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente.”*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 009 de 2022, la cual quedará así: **“CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** *El valor del contrato corresponde a la suma QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15.764.750) moneda corriente incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará en honorarios mensuales cada uno por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.891.770) moneda corriente y/o proporcional a la fracción de mes ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantado por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo conforme con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y el certificado de afiliación a la ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor (a) del contrato PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o*

aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de estos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil. PARÁGRAFO TERCERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la ESAP, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 1422, 13222 y 15822 de 2022. PARÁGRAFO CUARTO. Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar.”

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y términos del primigenio Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 009 de 2022, continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos que constituyen parte integral de la presente **MODIFICACION No. 2**, los siguientes: Clausulado contractual; MODIFICACIÓN No. 1, Certificados de Disponibilidad presupuestal Nos. 1422, 13222 y 15822 de 2022; Registros Presupuestales No. 1422 y 28622 de 2022; Acta de inicio de ejecución contractual; Solicitudes de adición y prórroga suscritas por el supervisor del contrato y dirigida al ordenador del gasto; Certificados de Antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de policía actualizados del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente **MODIFICACIÓN No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 009 de 2022, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.